

Núm. 114.

Lunes 22 de Septiembre de 1924.

25 cénts. de pta.

Franqueo
concertado.



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse. Consultar oficina de

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 277.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice en telegrama fecha 9 del actual, lo que sigue:

«Vista gran cantidad de novelas carácter inmoral, publicadas sin ser sometidas previa censura, he dispuesto, acuerdo con Superioridad, que en lo sucesivo no se permita venta obras tal carácter sin aquel requisito; advirtiendo que algunas llevan impreso «revisado por censura militar», lo que no es cierto. Dicha censura, por lo que respecta a publicaciones de provincias, se ejercerá en los Gobiernos civiles respectivos, a los que las casas editoriales e imprentas deberán remitir dos ejemplares, de los que, una vez revisados, les será devuelto uno sellado, sin cuyo requisito no podrán publicarse.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y Seguridad y demás agentes de mi autoridad, velen por el cumplimiento de lo ordenado.

Soria 15 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,

José M. R. VILLAMIL.

circular núm. 278.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Nodalo, le participan D. Vicente Verde, D. Claudio López y D. Santiago Mallo, haberse ausentado el día 12 del actual, de la casa paterna sus hijas Eugenia Verde Cabrerizo, Filomena López Ricoero y Juana Mallo Benito, de las señas siguientes: la Eugenia tiene 16 años de edad, estatura pequeña, viste falda marrón oscura, blusa oscura, calza albarcas de goma, medias de lana azul, con mantón de abrigo, pelo rubio rizado, va indocumentada. Otra, Felicia, edad 14 años, estatura regular, viste falda oscura, delantal rayado, blusa encarnada, calza albarcas de goma, medias de lana azul, mantón azul de abrigo, pelo pardo, va indocumentada. Otra, Juana, edad 12 años, viste falda oscura, delantal blanco, blusa verde, calza albarcas de goma, medias azules de lana, mantón de abrigo color café, pelo rubio y ojos grandes azules.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca de las indicadas jóvenes, y caso de ser habidas las pongan a disposición del Sr. Alcalde de Nodalo, para que éste a su vez las entregue a sus respectivos padres.

Soria 17 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M. R. VILLAMIL.

circular núm. 279.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Villuésa, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses lanares de las señas siguientes: una

oveja, negra, andosca, marca letra A y hendiduras en ambas orejas. Un cordero de las mismas señas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Vinuesa a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 17 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M.^r R. VILLAMIL.

circular núm. 280.

Según me participa el Sr. Alcalde de Chércoles, el día 16 del actual se le extraviaron a D. Bruno Gutiérrez, vecino de dicha localidad, dos caballerías de las señas siguientes: un macho nular, pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada, con la marca de una G en el morro, edad cuatro años, y una mula, pelo negro, edad cinco años, alzada mas de siete cuartas, con una marca J en el morro.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Chércoles, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlas.

Soria 19 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M.^r R. VILLAMIL.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: La indudable importancia que en la vida social tiene la misión ejercida por la Prensa periódica, ha motivado disposiciones en caminadas a impedir intrusionismos, a garantizar, en sus relaciones con los representantes del Poder público, la personalidad del periodista y a darle éste facilidades en el cumplimiento de su cometido. El medio establecido hasta ahora, de expedir una tarjeta de identidad valedera solo para el territorio a que alcanza la jurisdicción de la autoridad expedidora, que es la del punto de residencia habitual del periodista, ha venido satisfaciendo las necesidades prácticas a que respondió la creación de ese documento; pero constituida la Federación de Prensa Española, como representación y suma de todas las Asociaciones periodisti-

cas de España, ha acudido al Directorio militar exponiendo la conveniencia de que, para cooperar a la obra de mejoramiento profesional, para evitar indudables abusos cometidos dentro del régimen vigente y para dar medios a los verdaderos periodistas de ser en todas partes reconocidos y amparados como tales en el ejercicio de su cargo, se cree otro documento de identidad válido en toda España. Considerando atendibles las razones expuestas, y con el deseo de contribuir a los nobles propósitos que inspiran a la Federación de la Prensa Española,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.^º La Dirección general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en provincias, continuarán expediendo, en la misma forma y mediante iguales procedimientos que hasta ahora, tarjetas o «carnets» de identidad a los periodistas que acrediten su calidad de tales, presentando instancia acompañada de su cédula personal, de dos fotografías y de documento suscrito por el Director de un periódico de los que se publiquen en la respectiva provincia, haciendo constar que el solicitante está adscrito al periódico como redactor literario o artístico, como informador gráfico o como colaborador fijo. En el «carnet» se hará constar en cuál de estos conceptos está incluido el titular. A los agentes administrativos o de publicidad se les podrá expedir, mediante instancia del interesado y del Director del periódico, un documento especial de identidad, al solo efecto de acreditar la misión de que están encargados en representación del periódico; pero ese documento no les permitirá disfrutar de los privilegios y facilidades otorgados a los redactores y a los informadores gráficos para el mejor cumplimiento de su cometido.

2.^º El Ministerio de la Gobernación podrá también expedir a los profesionales de la Prensa documentos de identidad, valederos para toda España, mediante los siguientes requisitos:

A) Quien aspire a obtener ese documento deberá solicitarlo por instancia al Ministro o encargado del Despacho del Departamento de Gobernación, acompañando, además de dos fotografías, el «carnet» a que se refiere el número anterior o certificación de la Dirección de Seguridad o del Gobierno civil respectivo acreditando que le fué expedido el «carnet» y sigue en posesión de él, y expresando su fecha y número.

B) Si el solicitante pertenece a alguna Asociación local de periodistas adherida a la Fe-

deración de la Prensa Española, deberá el Comité directivo de esta avalar la petición con las firmas de su Presidente y su Secretario, como garantía de la honorabilidad profesional del peticionario.

2º En caso de no pertenecer éste a ninguna Asociación profesional, deberá además presentar certificado del Director del periódico en que preste sus servicios, haciendo constar que no los ha interrumpido desde que se le expedió el «carnet», y una declaración jurada del interesado de que no ha sido excluido de Sociedad alguna de periodistas por hechos relacionados con el ejercicio de la profesión. Se entenderá denegado el «carnet» pedido en estas últimas condiciones, en caso de no ser autorizado por el Ministerio en el término de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud.

3º Tanto los «carnets» valederos sólo para el territorio de una provincia como los expedidos para toda España, deberán ser renovados, con las mismas formalidades dichas, cada cuatro años, y serán recogidos o anulados cuando el titular diera lugar a ello por su mala conducta, justificada por condena de los Tribunales o por informe razonado de las autoridades; y respecto de los expedidos con intervención de la Federación de la Prensa, cuando el Comité directivo de ésta participe por escrito al Ministerio de la Gobernación que el titular ha sido expulsado de alguna Asociación local por hechos que le hagan indigno de seguir mereciendo la consideración de periodista.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dice guarda a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1924.—EL MARQUÉS DE MAGAZ.—Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Circulares.

Con el fin de cumplir lo preceptuado en el apartado 7º de la Real orden de 29 de Agosto último, sobre Maestras y Maestros sustituidos, y con el fin de que puedan solicitar la vuelta al servicio activo de la enseñanza aquéllos que en la actualidad no se hallen imposibilitados para el ejercicio del cargo, esta Inspección, pasado un mes a partir de la publicación de esta circular, iniciará la revisión de los expedientes de sustitución, con el fin de comprobar en cada caso, qué Maestros se hallan imposibilita-

dos para el ejercicio de la enseñanza y a quienes debe exigirse responsabilidad, en los casos notorios de injusta sustitución.

Soria 12 de Septiembre de 1924.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

Con el fin de dar uniformidad al funcionamiento y labor técnica en todas las escuelas de esta provincia, los Sres. Maestros tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º Los Sres. Maestros tendrán amplia libertad pedagógica para desenvolver su labor dentro de la escuela, conforme a su preparación profesional, pero el conjunto de la obra escolar de cada día, ha de ajustarse al cuadro de distribución del tiempo y trabajo y al programa confeccionado por el mismo Maestro, que dentro de las normas del programa oficial, se adaptará a las necesidades de los niños y a la vida de la región.

2.º Los Sres. Maestros llevarán un cuaderno de deberes, que será el diario, donde se hará constar los deberes del día, preparación de las lecciones y resumen de la labor realizada en las clases.

Todos los niños con preparación para ello, llevarán el diario de clase, consignando en él muy especialmente los ejercicios de redacción, dibujo, problemas, y en conjunto, el resumen de la labor realizada en la clase.

3.º Con el fin de ir elevando los valores educativos de la escuela, los Sres. Maestros procurarán adornar los locales con gusto y sencillez (pueden servir de elementos decorativos escenas de la vida escolar y cuadros de paisaje).

4.º Dentro de los locales escuelas, se atenderá con especial atención a la higiene escolar (blanqueo y desinfección de los locales), cuidando de que todos los días se lleve a cabo el aseo del local antes de entrar en clase. Los Maestros confeccionarán un reglamento de higiene para los niños.

5.º Uno de los problemas más importantes que hemos de resolver al margen de la escuela, es el de regularizar la asistencia; y en este sentido, los Maestros redoblarán sus esfuerzos, realizando intensa labor social en los pueblos, y procurar de atraer la atención de autoridades y padres de familia a la escuela; se establecerán las conversaciones con las familias; se organizarán obras complementarias, y se procurará hacer la escuela alegre y atractiva a los niños.

Los Sres. Inspectores en su visita de inspección, comprobarán si se cumplen estas ins-

trucciones y darán las normas para implantarlas.

Soria 12 de Septiembre de 1924.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Logroño, me interesa su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, de la circular siguiente:

«Siguiendo la costumbre de los años anteriores, se verificará en el presente el reparto de todas las plantas disponibles del Vivero central a cargo de esta Jefatura, a cuyo efecto, se ha practicado el conteo de todas las que hay en disposición de poderse repartir, del que resulta que hay disponibles un número aun mayor que los años anteriores.

Si bien se ha tenido cuidado de atender a todas las peticiones de plantas que han hecho los Ayuntamientos los años anteriores, en el presente hay que cumplir estrictamente lo prevenido en la Real orden de fecha 18 de Junio último, que en su art. 2º dispone que se atienda preferentemente a estas peticiones de plantas, y que no se sirva ningún pedido de esta clase a propietarios particulares, sin haberse satisfecho previamente aquéllas.

Y con el fin de que los municipios puedan cumplir lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 29 de Abril último, por la que se les ordena que ejecuten una plantación mínima anual de cien árboles, se les podrá suministrar las plantas necesarias, y en cuanto sea posible de las disponibles en el Vivero central en las condiciones que luego se expresan, para lo que se les tendrá la preferencia indicada.

Esto no obstante, los propietarios particulares deberán hacer su petición en tiempo oportuno, en la seguridad de que han de ser atendidas en cuanto sea posible.

Habrá disponibles este año unas 50 000 plantas en el Vivero central de la Fombera, de las especies de chopo canadiense, lombardo y carolino, acacia, olmo, alamo blanco, plátano, castaño de indias y morera, cuyo reparto se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Las peticiones de plantas se dirigirán al Sr. Ingeniero Jefe de Distrito forestal, desde la publicación de esta circular, hasta el quince de Noviembre próximo, en cuya solicitud se expresará el número y especie de plantas que desean, así como su destino.

2.º Las plantas se cederán gratuitamente en el número y especie que sea posible, dado el número de plantas existentes y las peticiones que haya, dando la preferencia, según quedó indicado, a los pedidos de plantas que hagan los municipios y Corporaciones oficiales, y teniendo muy en cuenta el destino que ha de darse a las plantas.

3.º Las plantas se entregarán en el Vivero a la presentación de la orden de concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos de arranque y nivelación, los que para mayor facilidad se han regulado en cinco céntimos de peseta por planta, cuyo importe se entregará al guarda del Vivero al retirar las plantas.

Si algún concesionario quisiera embalar las plantas, por ser necesario para el transporte, será de su cuenta ejecutarlo.

4.º No podrán enajenarse ni permutarse las plantas que se concedan, las que deberán colocarse de asiento en los terrenos que se indiquen al hacer la petición.

5.º Una vez practicado el reparto de plantas, se comunicará por esta Jefatura a los peticionarios, el número y especie de plantas que se le han concedido, dándose un plazo que se expresará para que puedan recogerlas del Vivero, y entendiéndose, que de no hacerlo así, renuncian a la concesión, pudiendo, en su consecuencia, ser concedidas por esta Jefatura a otro peticionario que hubiese.»

Lo que tengo el gusto de comunicar para el general conocimiento.

Soria 18 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Provisión de Escuelas nacionales.—4.º Turno.—Circular. 18-1924-4800

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 31 de Enero último, y a los efectos que en la misma se determinan, se publica a continuación la orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza, que lleva fecha de 11 del actual (inserta en la Gaceta del 13), con las adjudicaciones provisionales de destinos por el turno 4º de los establecidos en el art. 75 del Estatuto general del Magisterio, a fin de que los interesados a quienes pueda afectar, formulen las reclamaciones procedentes en el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación en la Gaceta de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento en quanto es a los establecimientos de

Soria 18 de Septiembre de 1924.—El Jefe de servicios, Manuel Alvarez Fernandez.

el año que corresponde al de los sorteos de este año.
Maestras nombradas propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno previsional.

Número del escalafón, 2.575.—D.ª Carmen Alabarta Gil; Escuela que se le adjudica, Albacete; fecha de posesión, 30-4-916. 7.158 del 20.—D.ª Margarita Sanchez Galán; Santa Pola, Alicante; 14-12-919.

7.270.—D.ª María D. Martínez Barrio; Bañares, número 2, Alicante; 1-10-917.

7.342.—D.ª Adelina Sanchez Pallardo; Muro del Alcoy, número 2, Alicante; 1-4-920.

7.688.—D.ª María del P. Aguilar Soriano; Muro del Alcoy, número 3, Alicante; 27-10-1921.

2.174.—D.ª Francisca Bertrán Vidal; San Quirico de Tarrasa, Barcelona; 18-5-916.

6.393.—D.ª Justina Andarro Pau; Cervelló-Barcelona; 26-7-918.

581.—D.ª Concepción Viñas Heras; Tarrasa, número 1, Dirección graduada, Barcelona; 27-9-897.

2.818.—D.ª María Argenté Rexach; Tarrasa, número 2, Barcelona; 1-7-915.

1.867.—D. Enriqueta Anjaumá Boldú; Tarrasa, número 1, Sección graduada, Barcelona; 1-9-917.

6.394.—D.ª Dolores Gonzalez Torres; Suria, unitaria, Barcelona; 8-7-918.

Alta.—D.ª María Canaleta Abella, Masnou, Dirección graduada, Barcelona; 27-3-923.

2.292.—D.ª Teodora Bové Durán; Masnou, Sección graduada, Barcelona; 1-3-910.

7.205.—D.ª Teresa Marimón Batalla; Pla de Cabra, Tarragona; 1-9-918.

5.301.—D.ª Desamparados Gimeno Lluch; Almazora, Castellón; 4-8-916.

5.227.—D.ª Patriocinio Fonfria Violeta; Almazora, Castellón; 1-2-919.

6.409.—D.ª Sofía Andrés Cuartero; Almazora, Castellón; 1-2-919.

6.409.—D.ª Sofía Andrés Cuartero; Almazora, Castellón; 10-7-918.

7.505.—D.ª María G. Carpintero Gutierrez; Manzanares, Sección graduada, Ciudad Real; 13-5-921.

7.509.—D.ª María M. Morales Pabón; Manzanares, Sección graduada, Ciudad Real; 15-3-1921.

7.501.—D.ª Rafaela Pozuelo del Fresno; Manzanares, Sección graduada, Ciudad Real; 11-3-921.

Alta.—D.ª Virtudes Baena Rodriguez; Villa del Río, segunda, Córdoba; 1-10-923.

Alta.—D.ª Josefa Morales Cortés; La Palma, número 2, Huelva; 22-12-922.

Alta.—D.ª Inés Gutierrez Morón; Santa Bárbara de Casa, Huelva; 1-9-918.

Alta.—D.ª Candelaria Sánchez Fernández, Algarroba, Málaga; 1-2-923.

1.417.—D.ª Aparicia Rivera Gutierrez; Sección graduada, número 1, Málaga; 5-9-913.

7.372.—D.ª María M. Lozano Jaraba; Motril, Granada; 24-8-920.

5.224.—D.ª Angela Ovelloiro Rodriguez; Allariz, Auxiliaria desdoblada, Orense; 7-4-1916.

3.406.—D.ª Laura Cende Cortiñas; Sobrado del Obispo, Orense; 1-9-918.

6.634.—D.ª María Alonso Zorita; Ciaño, Dirección graduada, Oviedo; 12-8-920.

6.058.—D.ª María Alperi Gareia; Sección graduada, Oviedo; 22-8-917.

2.493.—D.ª Josefa Ferrer Peinado; Dos Hermanas, número 2, Sevilla; 1-4-916.

553.—D.ª Margarita Armellones Cosa; párculos, número 5, Sevilla; 18-3-910.

588.—D.ª Isabel Canehado Romero; Auxiliaria desdoblada, párculos, núm. 2, Sevilla; 1-5-904.

556.—D.ª Emilia Gago Sánchez; Sección graduada «Carmen Benítez», Sevilla; 15-11-1915.

454.—D.ª María de la Purificación; Amorós Barra, Auxiliaria de párculos, núm. 5, Sevilla; 11-5-916.

1.395.—D.ª Josefa Rejas González; Mureia; 1-1-911.

6.317.—D.ª Victoria García del Santo; Botillo del Rincón, Soria; 17-3-918.

6.554.—D.ª María D. Alemany Bulafoz; Fortaleny, Valencia; 2-10-918.

7.502 del 20.—D.ª Isabel Lopez Albors; Montroy, Valencia; 1-11-917.

2.133.—D.ª María A. Dasi Llavador; Alboraya, Sección graduada, Valencia; 1-12-899.

2.135.—D.ª Concepción Melis Gregori; Alboraya, Sección graduada, Valencia; 12-4-916.

3.705.—D.ª Elisa Garcia Pascual; Cullera, Valencia; 16-3-917.

7.425.—D.ª María del C. Paule Bondia; Turís, Valencia; 8-11-920.

1.585.—D.ª María Arburua Garayo; Sección graduada «Graneros», Zaragoza; 26-1-1888.

OTRAS ADJUDICACIONES
Las anteriores adjudicaciones no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Enero último, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, como en la misma se determina, para

que puedan formular las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 11 de Septiembre de 1924.—El Encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Edicto.

Habiendo interpuesto ante este tribunal don Lazaro Garces Ramos, D. Manuel del Valle Vital, D. Mariano Javierre Orgie, D. Antonio L. Martín Orozco, D. José María Villanueva, D. Luis Martín Tovar D. Honorato Setillos, D. Ramón Paadín Estrella, D. Ramiro de la Llana, D. Enrique Rodríguez Hurtado, D. José María Egúzque Ríos y D. Fortunato López Lozano, todos Vocales del Colegio médico de Soria, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, motivada por el repartimiento de déficit de médicos correspondiente al año 1922-23, confeccionado por el Colegio médico de Soria; el Tribunal correspondiente ha acordado mediante la oportuna providencia, se haga público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración de justicia.

Soria 8 de Septiembre de 1924.—El Presidente, J. López Arbizu.—El Secretario, Vázquez Limón.

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo D. Joaquín Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Valdenarros, contra la resolución del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 31 de Marzo último, por la que le destituía de aquél cargo, el Tribunal ha acordado se haga público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Soria 6 de Septiembre de 1924.—El Presidente, J. López Arbizu.—El Secretario, Vázquez Limón.

Juzgados municipales.

FUENTECANTOS

D. Luciano Escolar Gareja, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el juzgado verbal civil que se sigue en este Juzgado entre D. Miguel Ruiz Hernández, mayor de edad y vecino del mencionado pueblo, sobre reclamación de 275 pe-

setas, en cuyos autos se ha dictado con esta fecha la sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo.—Que ratificando dicho embargo preventivo, condeno al demandado en rebeldía Félix Jiménez Arribas, al pago de la cantidad que se le reclama de doscientas setenta y cinco pesetas más las costas y gastos de estas actuaciones. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo—Luciano Escolar.—Rubricado.

Y en atención a que D. Félix Jiménez, se halla constituido en rebeldía, se publica el presente en el *Boletín oficial* para que le sirva de notificación parandole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fuentecantos a 26 de Agosto de 1924.—Luciano Escolar.—El Secretario, Ladislao Miguel.

Anuncios particulares.

PRESTAMOS.—Paralizado el total capital del depósito de este municipio, importante 4.484'95 pesetas, que se hallan depositadas en la sucursal del Banco de España de la plaza de Soria, a la cuenta corriente de la Inspección general de Pósitos, se hace saber a cuantos agricultores deseen obtener préstamos para atender a las necesidades en esta época de sementera, hoy más que nunca sentidas por la pérdida o merma de la cosecha, y la pertinaz sequía, lo soliciten dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, bien ante la Sección provincial o ante esta Alcaldía, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Villaciervos 16 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Nicolás Lagunas.

FERIAS EN SIGUENZA.—Por el presente se hace público para conocimiento de todos los ganaderos que quieran concurrir a las ferias que han de celebrarse en esta ciudad desde el día 4 al 9 del próximo Octubre, que además de la obligación que tienen de ir provistos de la correspondiente guía sanitaria de sus ganados, tienen también la de pagar a este Ayuntamiento el arbitrio municipal establecido sobre los puestos de feria, con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado caballar, mular, asnal y vacuno, 0'25 pesetas.

Por id. id. de cerda, 0'10 id.

Por id. id. de lanar y cabrio, 0'05 id.

Sigüenza 16 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, M. Relaño.

SORIA.—Imprenta provincial.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del mante en el catálogo....	LENAS		GRUESAS		MENUDAS		Plazo de ejecu- ción. — Días.	
			Nombre del monte.	Número de estéreos.	Especie.	Número de estéreos.	VALOR — Pesetas.	Plazo de ejecu- ción. — Días.		
Tera...	Estepa de Tera...	117	Dehesa...	25	50	30	30	30	30	
Torrubia...	Torrubia...	118	Idem...	20	60	40	40	40	40	
Valderedilla	Torreandaluz...	44	Robledal...	25	50	30	30	30	30	
Idem...	Idem...	367	Prado del Ojo...	12	24	30	30	30	30	
Vallajeros...	Vallajeros...	115	Dehesa...	12	30	60	60	60	60	
Valvinedizo...	Valvinedizo...	77	La Naval...	25	100	25	25	25	25	
Idem...	Castro...	78	Valdesilos...	14	14	56	25	25	25	
Velmañazan...	Velmañazan...	46	El Soto...	25	25	100	50	50	50	
Villalvaro...	Villalvaro...	374	Soto...	15	15	60	30	30	30	
Ventosa de San Pedro...	Ventosa de San Pedro...	17	Dehesa...	12	60	120	20	20	20	
Idem...	Palacio...	18	Idem...	12	125	250	250	250	250	
Villar del Ala...	Villar del Ala...	79	Villalvaro...	18	200	400	60	60	60	
Vizmanos...	Azapiedra...	122	Mata...	35	16	100	40	40	40	
Idem...	Berguizas...	123	Dehesa...	25	50	50	30	30	30	
	Vizmanos...	124	Idem...	10	100	100	40	40	40	

Note. Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicada en el *Boletín Oficial del día 27 de Septiembre de 1922*.

o el que se publique antes de empezar el año forestal próximo.

Soria 2 de Julio de 1924.— El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

ESTADO de los aprovechamientos de piedra que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados, según el plan aprobado para el año forestal de 1924-25.

Término municipal en que radica el monto	Pueblo a que pertenece el monto	Número del monto en el catálogo....	Nombre del monto.		Metros cúbicos.	Valor pesetas.
			Metros	Valor		
Almarza...	Almarza y San Andrés...	106	Mata...	20	80	
Covaleda...	Covaleda...	125	Pinar...	50	100	
Daruelo...	Daruelo...	132	Idem...	60	100	

Termino municipal en que radica el monasterio.

Pueblo a que pertenece el me

Gallinero	134
Golmayo	135
Molinos de Duero	142
Idem	143
Oteruelos	152
Saldueña	166
Dehesa Mata	173
Dehesa	178
Dehesa Robledal	179
Pinar	180
Vilviestre de los Navos	181
Saldueña	182
Soria	183
Idem	184
Vinuesa	185
Gallinero	20
Golmayo	20
Molinos y Saldueña	40
Molino de Duero	40
Pinar	100
Vilviestre de los Navos	100
Saldueña	100
Soria y su Tierra	10
Soria	10
Razón	40
Valonsadero	20
Vinuesa	80

Nota. Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* del día 27 de Septiembre de 1995.

Boria 2 de Julie de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco RIVAS.

四〇

卷之三

SOKLA.—Imprenta provincial.

SORIA.—Imprenta provincial.

卷之三

四百六十二

卷之三

05
08
03
08